

# ASOCIACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE ANTIOQUIA

## ASOREDES.

### ESTATUTOS.

#### CAPITULO I

**ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL:** La Asociación de Redes de Comunicación Comunitaria de Antioquia, cuya sigla es "ASOREDES", entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de responsabilidad limitada y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Constitución Nacional, la ley, los decretos reglamentarios, por los acuerdos adoptados con validez por su Asamblea general y los órganos directivos y por los presentes estatutos, conformada por las redes de los diferentes medios de comunicación ciudadanos, comunitarios y alternativos del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** ASOREDES estará integrada por las redes de los diferentes medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, domiciliados en el Departamento de Antioquia y por los que se asocien y acepten los acuerdos adoptados con validez por la Asamblea General, los órganos directivos y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL:** Su domicilio principal será en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El ámbito territorial de operaciones comprende el territorio Nacional.

**ARTÍCULO 4. DURACION:** La duración de ASOREDES será de cuarenta (40) años, sin embargo, podrá disolverse prorrogarse y/o liquidarse cuando se presenten las causales que establece la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 5. REGIMEN ECONOMICO:** El patrimonio de **ASOREDES** estará constituido por:

- a) Las contribuciones de origen público o privado, las donaciones y legados a favor de la misma.
- b) Los aportes ordinarios de los asociados.
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de **ASOREDES** que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la asociación.
- d) Los fondos y reservas de carácter permanente.

## **ARTÍCULO 6. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, APORTES ORDINARIOS:**

- a) Fíjese en doscientos treinta mil doscientos cincuenta pesos (\$230.250) el capital suscrito, el cual se encuentra pagado en su totalidad y que constituye el capital suscrito mínimo e irreducible.
- b) Los derechos obtenidos por los asociados de cualquier clase por razón de su vinculación con ASOREDES, quedan afectados desde su origen a favor de la misma como garantía de las obligaciones que contraiga con ella.
- c) Los auxilios, asistencias y donaciones especiales que se hagan a favor de ASOREDES o de los fondos en particular no serán de propiedad de los Asociados, si no de la Asociación.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO Y ACTIVIDADES.**

**ARTÍCULO 7. OBJETO:** El acuerdo por el cual se crea ASOREDES tiene como objeto promover el fortalecimiento de las redes de los diferentes medios de comunicación ciudadanos y Alternativos del departamento de Antioquia, contribuyendo con ello a la construcción democrática de la sociedad, a su desarrollo social y la convivencia ciudadana.

Integrar a las redes de los diferentes medios de comunicación ciudadana y alternativos del departamento de Antioquia, que permita contar y desarrollar al respecto una política pública en comunicación y cultura, en pro de fortalecer y proyectar esta opción comunicativa como elemento y aporte fundamental al desarrollo social y la convivencia ciudadana de nuestras comunidades.

### **PARAGRAFO 1: ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL:**

Los servicios que se prestarán en cumplimiento del objeto social son los que a continuación se detallan:

- a) Sección de Articulación y Trabajo en Red.
- b) Sección de Incidencia en Políticas Públicas.
- c) Sección de Capacitación y Formación.
- d) Sección de Gestión de Cooperación.
- e) Sección de Asesoría Jurídica.
- f) Sección de Mercadeo.

g) Sección de Inversiones Solidarias.

h) Sección de servicios Generales.

**PARRAFO 2:** La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de cada una de las secciones.

**ARTÍCULO 8. ACTOS Y SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS:** Las actividades que ASOREDES realice con sus asociados, terceros o con otras empresas solidarias en desarrollo a su objeto social constituyen actos de la asociación y en su ejecución se le dará aplicación a los principios de la buena fe, la igualdad, equidad, la transparencia y la publicidad.

ASOREDES por medio de sus órganos competentes podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones lícitas que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y cumpliendo su objeto siguiendo los parámetros legales del artículo 5 de los estatutos.

**ARTÍCULO 9. CONVENIOS PARA REALIZAR SU OBJETO O RAZON SOCIAL:** ASOREDES podrá para el cumplimiento de su objeto social, contratará transitoriamente con entidades privadas, estatales y sin ánimo de lucro.

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus redes asociadas, ASOREDES podrá atenderlo por intermedio de otras entidades que sea diferente a su objeto o razón social.

**PARÁGRAFO:** Los servicios establecidos se prestarán preferiblemente a las redes asociados, sin embargo, este podrá extenderse a las no asociadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siempre en razón del interés social y previa reglamentación especial de la Asamblea General y el órgano directivo.

### **CAPITULO III.**

#### **DE LOS ASOCIADOS.**

**ARTÍCULO 10. CLASES DE ASOCIADOS:** Los asociados podrán ser: fundadores, activos y honorarios; **A)** Serán fundadores: los concurrentes al acto de fundación de la asociación y los que ingresen a la misma dentro de los seis meses siguientes el mencionado acto. **B)** Serán asociados activos los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que se imponen en estos estatutos y establezca los reglamentos generales del artículo 5. **C)** Serán asociados honorarios: Aquellas personas que, a razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la asociación sean designados tales por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 11. ADMISION:** Con la sola excepción de los asociados fundadores y los honorarios concurrentes al acto de fundación de la asociación, para ingresar como asociados se requerirá:

- a) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva de ASOREDES. La solicitud deberá ir firmada por la Junta Directiva de la persona que ejercerá su representación.
- b) Estar domiciliado en el Departamento de Antioquia.
- c) Presentar copia del acta de la Junta Directiva en la cual se aprueba la solicitud de ingreso a ASOREDES y se define para tal caso al nombre completo, copia de la cedula de ciudadanía, cargo y datos generales de la persona que ejercerá su representación.
- d) Presentar original y copia del registro de existencia y representación legal vigente de la organización que solicita el ingreso
- e) Copia de sus estatutos vigentes.
- f) Pagar la cuota de admisión que seta lo correspondiente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente los cuales no son reemplazables.

**ARTÍCULO 12.** La Junta Directiva tendrá un plazo 30 días hábiles para resolver la solicitud de admisión, termino dentro del cual se notificará por escrito y de forma personal a los interesados en hacer parte de ASOREDES, contra esta decisión no procede recurso alguno.

**PARAGRAFO:** Se adquiere la calidad de asociado en la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

**ARTICULO 13. CLASIFICACION:** Las redes que harán parte de ASOREDES se clasificaran en cinco aéreas que son:

- a) Red de Medios Impresos y Nuevas Tecnologías.
- b) Red de Canales de Televisión Comunitaria.
- c) Red de Productos y Realizadores Independientes.
- d) Red de Emisoras Comunitarias y
- e) Red de los Cuatro Medios de Comunicación Comunitaria de las diferentes Regiones de Antioquia.

Las redes que forman cada área se caracterizaran por:

- a) **RED DE MEDIOS IMPRESOS Y NUEVAS TEGNOLOGIAS:** Donde hacen parte las redes de de periódicos, boletines, revistas u otros formatos cuyo

soporte sea el material impreso y las redes en las nuevas tecnologías los sitios web, portales, blogs o similares pertenecientes a entidades del orden social que por medio de la Internet buscan crear un espacio para la circulación de contenidos de interés comunitario y social, estos sitios deberán ser actualizados permanentemente.

- b) RED DE CANALES DE TELEVISIÓN COMUNITARIO:** Hacen parte de este grupo las redes de canales comunitarios.
- c) RED DE PRODUCTORES Y REALIZADORES INDEPENDIENTES:** Comunicadores comunitarios que se encuentren vinculados alguna organización de medios comunitarios.
- d) RED DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LAS DIFERENTES DEL DEPARTAMENTO:** Harán parte de este grupo las redes que aglutinen diversos medios de comunicación comunitaria (prensa, radio, televisión y nuevas tecnologías) del Departamento de Antioquia, de manera certificado y de conformidad con el respectivo título legal que lo demuestre.

**PARAGRAFO 1:** En todos los casos las redes de comunicación pertenecientes a ASOREDES deben tener un interés social, comunitario y ciudadano.

**ARTÍCULO 14.** Los derechos de las redes asociadas serán las siguientes:

**1) DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ACTIVOS:**

- a)** Ser electores y elegidos para los cargos administrativos de ASOREDES.
- b)** Integrar la Asamblea General con voz y voto.
- c)** Solicitar la convocatoria de la Asamblea General.
- d)** Utilizar los diversos servicios sociales.
- e)** Presentar a la Junta Directiva iniciativas favorables el mejoramiento de ASOREDES en cualquier aspecto.
- f)** Fiscalizar la gestión económica y financiera de ASOREDES para lo cual podrán examinar los libros, archivos, inventarios y balances en forma que los estatutos y los reglamentos los prescriban.
- g)** Retirarse voluntariamente de ASOREDES mientras esta no se haya disuelta o se encuentre en deuda con la misma.
- h)** Los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos

**PARAGRAFO:** Cuando un asociado honorario tenga también la calidad de Asociado activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el numeral 1 de este artículo; los ejercicios de los derechos consagrados en el presente artículo se regirán por las disposiciones de estos estatutos.

**ARTICULO 15. DEBERES:** Las redes asociadas tendrán además de los deberes consagrados en las normas legales y de los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Garantizar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en los estatutos.
- b) Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con ASOREDES como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados.
- c) Adquirir conocimientos sobre el principio básico del artículo 9 de los presentes estatutos, sobre la legislación de los medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, sobre la legislación de la constitución de ASOREDES y sobre el derecho a la información y a la comunicación.
- d) Participar de manera constante y de forma activa en su respectiva área de medios.
- e) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera y/o el prestigio social de ASOREDES.
- f) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con ASOREDES.
- g) Aceptar y cumplir las determinaciones de ASOREDES.
- h) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a que sean convocados.

**ARTÍCULO 16. SANCIONES A LAS REDES ASOCIADAS:** Las redes asociadas podrán ser expulsados o suspendidos por la no observancia de los anteriores deberes y por los siguientes principios:

- a) **Será causa de expulsión:** En la asociación la realización de cualquier acto o la omisión importe un agravio relevante a ASOREDES, a sus autoridades, o a los principios morales que deberán presidir las actuaciones de ASOREDES o el desacato reiterado a los acuerdos de sus autoridades; la expulsión podrá ser declarada por la Comisión Directiva por voto conforme a la mitad mas uno de sus integrantes, deberá ser notificado al interesado personalmente o por medio de telegrama comparado o por otro medio autentico y la red asociada tendrá treinta (30) días hábiles a partir de esta notificación para recurrir en escrito fundado por medio del recurso de

reposición y solidariamente el de apelación su inconformidad; contra la decisión de la Asamblea General no procede recurso alguno.

- b) Será causa de suspensión:** Hasta por un máximo de seis (6) meses, la comisión de actos o la omisión importe un agravio relevante a la red asociada, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actuaciones de ASOREDES o el desacato reiterado a los acuerdos de sus autoridades; que a juicio de la Junta Directiva no den mérito para la expulsión, la suspensión será aplicada por decisión de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, deberá ser notificado al interesado personalmente o por medio de telegrama, contra esta decisión procede el recurso de apelación, la Asamblea General tendrá Diez (10) días hábiles para responder, contra esta decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO 1:** Antes de adoptar una decisión sobre expulsión o de las actuaciones de una red asociada, la Junta Directiva deberá dar visto bueno de las actuaciones a la red por el término de diez (10) días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo la red asociada podrá proferir su defensa, la decisión a recaer deberá ser fundada.

**PARÁGRAFO 2:** Los derechos consagrados en la ley y en los estatutos, solo serán ejercidos por las redes asociadas que estén al día en el cumplimiento de sus deberes.

**ARTÍCULO 17: RETIRO VOLUNTARIO DE LAS REDES:** La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de la red asociada siempre que medio solicitud por escrito, disponiendo para ello la comisión directiva de un plazo de treinta (30) días hábiles, después del cual se entenderá aceptada.

**PARÁGRAFO 1:** La red asociada que por su retiro voluntario dejare de pertenecer a ASOREDES y deseara afiliarse nuevamente ella deberá acreditar los requisitos para los nuevos asociados; no obstante tal admisión solo podrá concederse un (1) año después de su retiro, siempre y cuando cancele tanto el valor de afiliación como los aportes ordinarios.

**ARTÍCULO 18. RETIRO FORZOSO DE LA RED:** El retiro forzoso se origina por:

- a) Domiciliarse fuera del ámbito territorial de operaciones de ASOREDES.
- b) Incapacidad sobreviviente para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- c) Incapacidad sobreviviente económica para cumplir las obligaciones adquiridas con ASOREDES.
- d) Por la disolución, liquidación y pérdida de la persona jurídica.

**PARÁGRAFO:** La Red Asociada que por el retiro forzoso dejare de pertenecer a ASOREDES y deseara afiliarse de nuevo a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos socios; tal admisión podrá concederse en cualquier momento, siempre que demuestre la desaparición de las causales que originaron su retiro.

#### **CAPITULO IV**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA RED ASOCIADA, DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS.**

**ARTÍCULO 19.** ASOREDES se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que realice la Junta Directiva o Representante Legal dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

**ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DE ASOREDES:** La responsabilidad de ASOREDES para con sus redes asociadas y con los terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

**ARTÍCULO 21.** En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales para con ASOREDES, los asociados responderán personalmente y/o solidariamente con su codeudor en la forma en que se estipule en los reglamentos y documentos de pago.

**ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE ASOREDES.** Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, Revisor Fiscal y demás asociados de ASOREDES son responsables de la acción, omisión o extralimitación en ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas del derecho privado.

**ARTÍCULO 23.** Los asociados podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de ASOREDES con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

**ARTÍCULO 24.** Las sanciones de multa que interponga el organismo estatal competente que ejerza las funciones de control y vigilancia de ASOREDES, derivadas de las infracciones previstas en la ley y en las normas reglamentarias, serán canceladas del propio peculio de los funcionarios responsables.

#### **CAPÍTULO V**

##### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 25.** La dirección y la administración de ASOREDES estará a cargo de:



- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Representante Legal de ASOREDES será a su vez el presidente, elegido por la Junta Directiva.
- d) El Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 26. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General en el organismo soberano de ASOREDES, está constituida por todas las redes asociadas que tengan derecho a participar en la misma y adoptara cualquier decisión de interés social ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General de las Redes Asociadas o delegados deberán llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la asociación, el cual deberá mantener debidamente actualizado y organizado.

**ARTÍCULO 27.** La Asamblea General, se reunirá con carácter de ordinaria o extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día; la Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio económico y tratara la memoria anual y el balance que deberá presentar a la Junta Directiva, aso como todo otro asunto que la misma hubiera incluido en el orden del día.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva o por iniciativa del Revisor Fiscal o a solicitud del treinta (30%) por ciento de los asociados hábiles para integrarla, la Junta Directiva deberá hacer el llamado dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la solicitud y no mayor a los treinta (30) días a partir de recibido de la petición.

**PARÁGRAFO 1:** La convocatoria a la Asamblea General se deberá especificar hora, lugar los objetivos determinados, y se informara a las redes o delegados, mediante comunicación escrita que será enviada a la dirección que figure en los registros de ASOREDES y mediante avisos públicos colocados en las diferentes dependencias de la asociación.

**PARÁGRAFO 2:** Son redes asociadas hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con ASOREDES al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General o de la elección de delegados de estos.

La Junta Directiva verificara la lista de las redes asociadas hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será fijada en la oficina de la sede principal de

ASOREDES por un término no inferior de diez (10) días calendario a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual la red asociada afectada puedan presentar los reclamos relacionados con habilidad e inhabilidades según el caso.

**ARTICULO 28. ASAMBLEA DE ASOCIADOS:** La Asamblea General de redes asociadas podrá sustituirse por Asamblea General de Delegados de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto determine la Comisión Directiva.

Los delegados perderán su calidad una vez se efectuó la elección de quienes habrán de sucederles.

**ARTÍCULO 29.** Quienes teniendo la facultad para convocar a la Asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado perderá automáticamente la competencia para convocar a la Asamblea correspondiente y asumirán las responsabilidades respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de la Asamblea dentro del término establecido por la ley.

**ARTÍCULO 30.** En las reuniones de la Asamblea General se observarán las normas estatutarias, sin perjuicios de las disposiciones legales vigentes y de las que la propia Asamblea adopte en sus reglamentos de deliberaciones; no obstante lo anterior deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevaran a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria hecha conforme al artículo 26 de estos estatutos, la reunión será instalada por el presidente quien será el encargado de dirigirla provisionalmente hasta tanto la Asamblea General elija de su seno por mayoría absoluta el presidente y al secretario.
- b) La asistencia de la mitad de las redes asociadas hábiles o delegados convocados, constituirán Quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado el Quórum la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un numero de redes asociadas no menor del treinta por ciento (30%) total de las redes hábiles; en la Asamblea General de delegados el Quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Para sesionar con el Quórum del treinta por ciento (30%) de las redes asociadas hábiles, el presidente y el secretario de la Asamblea dejara constancia en el acta la espera y el número de asistentes

**ARTÍCULO 31.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas de pensamiento, políticas y acción de ASOREDES que respondan a su razón social y su objeto.

- b) Conocer y aprobar los balances de ASOREDES.
- c) Aprobar y reformar los estatutos de ASOREDES.
- d) Elegir el revisor fiscal y su suplente para un periodo de dos (2) años; ambos serán de libre remoción por la Asamblea; la aceptación de estos cargos deberá hacerse por escrito.
- e) Ejercer las demás funciones que le autorice la ley, estos estatutos y los que corresponden como suprema autoridad de ASOREDES.
- f) Conocer y aprobar los balances de ASOREDES y los informes de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Asociación.
- g) Aprobar las cuotas extraordinarias.
- h) Elegir la Junta Directiva.
- i) Conocer en segunda instancia de las sanciones y apelaciones a que se hagan acreedores las redes por incumplimiento de las normas.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 32.** La Junta Directiva es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, estará integrada por 5 representantes de las redes que serán elegidos por un periodo de dos (2) años, con sus respectivos suplentes numéricos, estos últimos tendrán voz y voto cuando no asistan los principales, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

Quien sea elegido y pierda tal calidad posteriormente a su elección, no podrá actuar y deberá ser sustituido por uno de los suplentes nombrados por la Asamblea General.

La aceptación del cargo de la Junta Directiva como principal o suplente, debe hacerse por escrito.

**PARÁGRAFO 1:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere además de ser Red Asociada hábil:

- a) No haber sido sancionado por ASOREDES, ni por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, en el año inmediatamente anterior.

- b) Presentar certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio vigente.
- c) Documento de autorización de los órganos de dirección de cada una de la redes para pertenecer a ASOREDES.
- d) Para ser elegido se debe tener en cuenta la capacidad, conocimiento, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representación de ASOREDES.
- e) Encontrarse a paz y salvo con la cuota estatutaria

**PARÁGRAFO 2:** La Junta Directiva deberá llevar un libro de actas especial foliado debidamente registrado ante la cámara de comercio del domicilio principal de ASOREDES, el cual deberá mantenerse debidamente actualizado y organizado.

**ARTÍCULO 33.** Quórum de liberatorio será la mitad mas uno de los miembros activos de la Junta, las decisiones de la Junta se tomara con la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO:** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se harán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y las segundas cuando a juicio del Representante Legal, del Revisor Fiscal, sean indispensables o convenientes.

La convocatoria a sesiones ordinarias de la Junta Directiva la realizara el Presidente de la misma.

La convocatoria a sesiones extraordinaria la deberá hacer el Representante Legal, del Revisor Fiscal o de los Comités Especiales.

**ARTÍCULO 34.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Definir las políticas de ASOREDES de conformidad con los estatutos y con los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.
- b) Elegir de su ceno el Presidente de la Junta Directiva que a su vez ejercerá la Representación Legal de la asociación, un Vicepresidente y un secretario y un tesorero para un periodo de dos (2) años, quienes deben ratificar su aceptación por escrito.
- c) Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la presidencia y velar por su adecuada ejecución.
- d) Autorizar en cada caso al representante Lega para realizar operaciones cuya cuantía exceda de cien salarios mínimos legales vigentes (100 S.M.M.L.V).

- e) Colocar a consideración de la Asamblea el plan de contabilidad elaborado por el Revisor Fiscal y el Contador, el cual deberá ceñirse a las normas contables vigentes expedidas por el organismo estatal competentes que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector para su examen y aprobación.
- f) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados
- g) Autorizar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- h) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga ASOREDES o someterlo a amigable componedor como un mecanismo alternativo de solución de conflicto.
- i) Celebrar contratos con otras entidades del sector privado y público, con el propósito mejorar la presentación de los servicios de ASOREDES, sin que ello conduzca a establecer situaciones de privilegios de alguna red asociada sobre otros.
- j) Convocar a la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de deliberaciones de la Asamblea.
- k) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y proyectos de destinación de los excedentes se los hubiera.
- l) Aprobar los créditos que solicite el representante Legal.
- m) En general todas aquellas funciones previstas en los presentes estatutos, que le correspondan como órgano administrativo que no estén asignados a otros organismos.
- n) Fijar la asignación salarial del Representante Legal de los empleados de ASOREDES.
- o) Reglamentar la representación por delegados o comités que se consideran necesarios para representar a ASOREDES ante otros organismos, de acuerdo al reglamento definido para tal fin.
- p) Citar al Revisor Fiscal cuando lo estime necesario.

**PARÁGRAFO:** Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 35.** El Presidente será el Representante Legal de la asociación y sus funciones serán:

- a)** Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b)** Velar por las ejecuciones de la Junta Directiva.
- c)** Hacer cumplir las disposiciones de la ley, las normas estatutarias y los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d)** Estudiar, aportar someter a consideración la Junta Directiva, el presupuesto, los proyectos y planes específicos de trabajo, las propuestas o recomendaciones de los diferentes comités y los demás asuntos de competencia de la Junta Directiva.
- e)** Ratificar de nuevas redes asociadas, en un lapso no superior a una semana de haber recibido la documentación correspondiente.
- f)** Representar judicial y extra judicialmente a la asociación y conferir mandatos especiales, previa autorización de la junta Directiva.
- g)** Rendir los informes que le solicite la junta directiva y los diferentes comités.
- h)** Responsabilizarse porque los libros de contabilidad se lleven de acuerdo a normas de contabilidad general aceptadas, y en forma oportuna.
- i)** Nombrar, fijar funciones y despedir, por causa justificada, a los empleados de la Asociación.
- j)** Celebrar los contratos que autorice la Junta Directiva.
- k)** Proponer las políticas administrativas de la Asociación, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y los presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- l)** Dirigir las relaciones públicas de la Asociación, en especial con las entidades del sector solidario.
- m)** Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, y además asuntos de interés, y mantener permanente comunicación con ellos.
- n)** Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo directivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
- o)** Velar porque los bienes y valores de la Asociación se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones vigentes.

- p)** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen.
- q)** Presentar a la Junta Directiva un informe anual y los informes generales y periódicos o los particulares que se soliciten sobre: Actividades desarrolladas, situación general.
- r)** Efectuar la apertura de cuentas bancarias, previa aprobación de la Junta Directiva.
- s)** Presentar a la Junta Directiva, los asuntos que le sean de su competencia.
- t)** Nombrar y remover el personal de la Asociación, con sujeción a las normas legales, a partir de la aprobación de la política, la estructura y la planta de cargos que apruebe la junta directiva.
- u)** Realizar las demás funciones que le hayan sido asignadas por la junta directiva, el presente estatuto y los acuerdos de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1.** El Representante Legal podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la Asociación, bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 36.** Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a)** Reemplazar al presidente de la Junta Directiva en sus faltas temporales relacionado con sus funciones.
- b)** Apoyar permanentemente al presidente de la Junta Directiva, en todo lo relacionado con sus funciones.
- c)** Velar por las ejecuciones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 37.** Son Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a)** Hacer la convocatoria y conformación de la reunión de la Junta Directiva.
- b)** Llevar correctamente al libro de actas.
- c)** Recoger los pendientes de las reuniones de la Junta Directiva y hacerlos conocer al Presidente antes de cada sesión.
- d)** Enviar con anticipación las actas a los miembros de la Junta Directiva.

- e) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y hacerlos conocer al Presidente antes de cada sesión.
- f) Informar en cada sesión de las tareas y compromiso acordado en la reunión anterior.

**ARTÍCULO 38.** Serán funciones del tesorero:

- a) Respalda con su firma los ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Presentar informes de tesorería a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c) Velar por el adecuado manejo en los gastos económicos de la Asociación.
- d) Efectuar los pagos ordenados por la Junta Directiva.
- e) Mantener bajo custodia títulos y valores de la Asociación.
- f) Facilitar a los miembros de la Junta Directiva y Fiscal los arqueos reglamentarios de la caja.
- g) Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, las costumbres y el Reglamento.

**ARTÍCULO 39.** El miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin justa causa, será reemplazado por otro, designado por la Asamblea General, reunida en Asamblea ordinaria o Extraordinaria. Para este caso la Junta Directiva tendrá hasta 30 días para convocar a la Asamblea.

## **CAPITULO VII**

### **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.**

**ARTÍCULO 40.** Los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, sus cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad de los integrantes del órgano administrativo y de control, no podrán llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados con ASOREDES.

**PARAGRAFO:** Las solicitudes de crédito del Representante Legal deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.



## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS FONDOS DE ASOREDES.**

**ARTÍCULO 41.** La naturaleza y características de ASOREDES están estipuladas en los artículos 6 y 7 de los presentes estatutos. Para efectos de su percepción la Junta Directiva establecerá el procedimiento reglamentario interno que sea necesario.

**ARTÍCULO 42.** Los dineros destinados a fondos especiales para desarrollar las acciones de su objeto social y reconocimiento de los miembros y empleados, serán reglamentados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 43.** Para la aprobación del presupuesto de ASOREDES se seguirá el siguiente procedimiento.

- a) Será elaborado de conformidad con el reglamento que al efecto expida la Junta Directiva.
- b) Será estudiado y aprobado u objetado por la Junta Directiva.

## **CAPITULO IX.**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ASOREDES**

**ARTÍCULO 44.** En caso de disolución el patrimonio de ASOREDES pasará a otras entidades sin ánimo de lucro, los nombres de estas entidades la decidirá la Asamblea General.

**ARTÍCULO 45.** La disolución deberá ser aprobada por las dos (2) terceras partes de los miembros activos y realizarse de acuerdo a lo definido para el trámite de liquidación obligatorio.

**ARTÍCULO 46.** ASOREDES se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de término previsto para su duración en los estatutos, si no fuere prorrogado válidamente antes de su explicación.
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto o su razón social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
- c) Por reducción del número de redes asociadas a menos del requerido en la ley y en los estatutos, para su formación y funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley y estatutos.
- d) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos.

- e) Por decisión de las redes asociadas, adoptada conforme a las leyes y los estatutos.
- f) Por decisiones de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- g) Por las demás causales establecidas en las leyes, en la relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula la ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 47.** La disolución de ASOREDES, cualquiera que sea su origen de la decisión, será registrada en la entidades u organismos competentes, igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por ASOREDES, mediante aviso por un periódico de circulación en el domicilio principal de la entidad que se disuelve.

**PARÁGRAFO:** Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General se nombrará un comité de liquidación, de no hacerlo durante los (30) días siguientes a su nombramiento, el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia del sector, procederá a nombrarlos según sea el caso; disuelta ASOREDES se procederá a la liquidación.

**ARTÍCULO 48.** El liquidador deberá informar a las redes asociadas del estado de la liquidación en que se encuentra ASOREDES, en forma apropiada.

**ARTÍCULO 49.** Son funciones de los liquidadores:

- a) A continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) A exigir la cuenta de su gestión a la Asamblea General, Junta Directiva y Director Ejecutivo o a cualquiera que haya manejado intereses sobre ASOREDES, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los estatutos.
- c) A cobrar los créditos activos de ASOREDES, incluyendo los que correspondan a capital suscrito y no pagado en su integridad.
- d) A obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la sociedad no sea propietaria.
- e) A vender los bienes sociales, cualesquiera que sean estos, con excepción de aquellos que por razón del estatuto o de disposiciones expresa de ASOREDES deben ser distribuidos en especie.
- f) A llevar y custodiar los libros y correspondencia de ASOREDES y velar por la integridad de su patrimonio.

- g) A liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de las redes asociadas como dispone en la ley.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

## **CAPÍTULO X**

### **PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS TRANSIGIBLES ENTRE ASOREDES Y TERCEROS POR CAUSA O POR OCASIÓN DE ACTOS SOLIDARIOS.**

**ARTÍCULO 50.** Las diferencias que surjan entre ASOREDES, los asociados y terceros por causa o por ocasión de las actividades propias de la misma se someterán al comité de los Amigables Componedores.

**ARTÍCULO 51.** La Junta de Comité de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente si no de accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de la red interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 52.** Para la conformación de la Junta de Amigable Componedor se procederá así:

- a) Si se trata de diferencias surgidas entre ASOREDES y uno o varios asociados estos elegirán un amigable componedor y el Consejo Directivo otro.
- b) Tratándose de diferencias entre redes sí, la Junta Directiva nombra un amigable componedor por cada red, atendiendo la solicitud de cada red asociada que quiera que lo represente.
- c) Tratándose de diferencias entre ASOREDES y terceros, estos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva de la Asociación.

**PARÁGRAFO:** Al solicitar el Amigable Componedor, las partes interesadas mediante memorial dirigido al Consejo Directivo, indicarán el nombre del Amigable Componedor acordado por cada una de las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de las diferencias sometidas a la amigable composición.

**ARTÍCULO 53.** Los Amigables Componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si acepta o no el cargo; en caso de que no acepte, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar al reemplazo, una vez aceptada el cargo el Amigable Componedor debe entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su

aceptación; su cargo terminara diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concederán las partes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE ASOREDES**

**ARTÍCULO 54.** La reforma de estos estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de las redes que constituyen el Quórum reglamentario, será sancionado por el organismo estatal encargado de ejercer control y vigilancia.

**ARTÍCULO 55.** Los presentes estatutos de conformidad a la ley, serán reglamentados por la Junta Directiva, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y la prestación de servicios de ASOREDES.

Los presentes estatutos se aprueban en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los 16 días del mes de enero de 2008.

JUAN GUILLERMO CANO VARGAS  
Presidente

WILLIAM ALBERTO GALINDO  
Secretario